

CAPÍTULO V: REGLAMENTO AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA SERVICIOS DEL AMPA

I DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de las ayudas para determinados servicios gestionados por la Asociación de Madres y Padres del Colegio Plácido Domingo.

DEFINICIÓN

Las ayudas para actividades extraescolares son ayudas económicas para apoyar a las familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica que precisen de estos servicios.

FINES Y MODALIDADES

Las ayudas se destinarán a dar respuesta a aquellas familias que necesitando de estos servicios no puedan hacer frente al pago de los mismos.

Los servicios sujetos a la percepción de las ayudas son:

- A. TRANSPORTE ESCOLAR
- B. PRIMEROS DEL COLE
- C. ÚLTIMOS DEL COLE
- D. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

REQUISITOS DE ACCESO

Podrán acceder, con carácter general, a las ayudas aquellas familias que reúnan los siguientes requisitos:

- A. Tenga a sus hijos escolarizados en el CEIP Plácido Domingo para el curso que se solicita la ayuda.
- B. Que el solicitante sea mayor de 18 años o menor legalmente emancipado.
- C. Encontrarse en situación de vulnerabilidad económica demostrable, para ello tendrá que estar dentro de los baremos de ingresos establecidos.

OBLIGACIÓN DE LOS BEBECIARIOS

- A. La familia se compromete a la utilización regular del servicio subvencionado siempre que sea posible, por el menor perceptor de la ayuda
- B. Comunicar al AMPA por los canales pertinentes cualquier cambio que dio origen a la aprobación de la ayuda en el plazo máximo de 15 días (cambio de colegio, modificación de la situación económica familiar)
- C. En el caso de dejar de utilizar los servicios para los que se pidió la ayuda, la familia ha de devolver la parte de la ayuda de los meses en los que no se ha disfrutado de la actividad

II. INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

INICIO DE LA SOLICITUD

El procedimiento para la concesión de las ayudas se realizará a principios de curso, con el fin de poder ofrecer continuidad a las familias que lo solicitan. En el caso en que no se hayan gastado la completitud de los fondos destinados a las ayudas, se podrá acceder a ellas por convocatoria extraordinaria, a instancia de la familia cuando se den los hechos que hacen necesaria la solicitud.

La solicitud se realizará mediante un modelo normalizado que estará al alcance de todas las familias del centro.

Si el equipo encargado de gestionar la ayuda lo necesitara, se presentará la siguiente documentación (que puede reducirse en la mayoría de los casos a la renta de los progenitores):

- A. Solicitud de la ayuda debidamente cumplimentada y firmada por ambos progenitores.
- B. Fotocopia del DNI del solicitante
- C. Fotocopia libro de familia
- D. Convenio regulador en caso de separación y/o divorcio, o progenitores que no convivan juntos.
- E. Volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- F. Justificante de ingresos mensuales de los miembros con ingresos incluidos los menores si así fuese:
 - Certificado de pensiones, Contrato de Trabajo y nómina, Certificado del INEM, Declaración renta o certificado Negativo de Hacienda y/o cualquier documento que acredite los ingresos percibidos.
- G. En caso de no tener alguno de los documentos del punto F, declaración jurada de los ingresos brutos recibidos.

La solicitud junto a la documentación se hará llegar al AMPA a través de los canales que la Asociación tiene a disposición: buzón, correo electrónico...

Una vez resuelta la solicitud se devolverá toda la documentación aportada al solicitante de la ayuda.

TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

Una vez remitida la solicitud, se convocará a la Comisión de Valoración formada por 3 miembros de la Junta Directiva que, en el plazo máximo de 10 días lectivos, resolverá la solicitud de ayuda.

Si esta Comisión concluyera que la documentación aportada por las familias es insuficiente para la valoración de la ayuda, se podrá solicitar nueva documentación aclaratoria, que tendrá que ser entregada en un plazo máximo de 7 días lectivos.

RESOLUCIÓN

En el plazo máximo de 1 mes desde la solicitud inicial de la ayuda la asociación del AMPA emitirá resolución definitiva.

III CRITERIOS DE CONCESIÓN

DETERMINACIÓN DE INGRESOS ECONÓMICOS

A efectos de determinar el cómputo referente a las rentas e ingresos, se calculará en función de los ingresos anuales existentes en la unidad familiar:

- A. **INGRESOS BRUTOS:** se contabilizan los ingresos brutos anuales percibidos por la unidad familiar cualquiera que sea su naturaleza.

Se entenderá que la unidad familiar debe tener unos ingresos brutos anuales inferiores a la cantidad determinada por el baremo en función del número de miembros de la unidad familiar (Anexo I).

CUANTÍA DE LA AYUDA

El importe de la ayuda será el que de acuerdo a la aplicación de los requisitos establezca la Comisión de Valoración.

En cualquier caso la cuantía de las ayudas concedidas no podrá superar el presupuesto asignado para ello.

En caso de concurrir varias solicitudes de ayudas como para que supere el límite aprobado por el presupuesto asignado, se revisará el reparto de las ayudas al comienzo del curso, repartiendo entre todas las que cumplan los requisitos. Así, el presupuesto anual disponible se repartirá de manera proporcional a la diferencia de la cantidad económica límite requerida para el tipo de familia y los ingresos brutos de la familia otorgando como máximo el coste completo de la actividad solicitada. Solo en el caso de que haya presupuesto disponible se contemplarán solicitudes posteriores al inicio del curso.

La ayuda se mantendrá por el periodo de tiempo durante el cual se pueda justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y en cualquier caso finalizará con el fin del periodo escolar en el que se solicitaron.

ACTUALIZACIÓN

La cuantía de ingresos exigidos para poder acceder a las ayudas podrá ser revisada periódicamente siempre que las circunstancias lo aconsejen.

PAGO

Las familias recibirán la cuantía económica asignada a principio de curso para poder hacer frente al pago de los servicios subvencionados por la asociación. Posteriormente, con carácter mensual los diferentes proveedores procederán a facturar los servicios prestados.

IV RÉGIMEN SANCIONADOR

En aquellos casos que se observe por parte del AMPA el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por los beneficiarios, se suspenderá la ayuda y se podrá solicitar el reembolso de las cuantías satisfechas de manera improcedente.

ANEXO I

Cálculo del baremo económico de las ayudas extraordinarias

Se parte de un baremo base (importe anual) que se calcula tomando el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) anual vigente multiplicado por 2,5.

BAREMO BASE: SMI X 2,5

Este baremo base será el baremo aplicado a las familias con dos miembros en la unidad familiar.

La cuota fija a sumar al baremo base por cada miembro adicional de la unidad familiar a partir del tercer miembro (inclusive) se calcula como el 30% del SMI.

CUOTA FIJA: 30% * SMI

Por tanto, los baremos a aplicar en función del número de miembros de la unidad familiar (mínimo 2 miembros) serán los siguientes:

2 miembros.....BAREMO BASE

3 miembros.....BAREMO BASE + CUOTA FIJA

4 miembros.....BAREMO BASE + (2 X CUOTA FIJA)

5 miembros.....BAREMO BASE + (3 X CUOTA FIJA)

6 miembros.....BAREMO BASE + (4 X CUOTA FIJA)

7 miembros.....BAREMO BASE + (5 X CUOTA FIJA)

Siendo la fórmula general del baremo la siguiente:

BAREMO N MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR = BAREMO BASE + (N MIEMBROS – 2) X CUOTA FIJA)